



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2023-MPA/AC

Ascope, 31 de Julio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe N° 350-G.D.S., de fecha 21 de Julio del 2023; y el Informe Jurídico N° 162-2023-MPA/OGAJ, de fecha 25 de Julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica N° 27972, señala en su Artículo 20°, "**Es atribución del Alcalde: 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**"; sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "**Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**". Y "**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**".

Que, bajo dicho contexto tenemos que si bien el Alcalde tiene la atribución de celebrar convenios o acuerdos; pero quien aprueba la celebración de los mismos; es el Concejo Municipal, por tanto es el **CONCEJO MUNICIPAL** que en **SESIÓN DE CONCEJO DEBE AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE Y LA RED SALUD DE ASCOPE**". En ese



sentido, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben: ***“Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo”.*** ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.***

Que, el numeral 88.1.) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala que: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”, y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica que: “Por lo convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, mediante Informe N° 350-G,D,S,-MPA, de fecha 21 de Julio del 2023, la Gerente de Desarrollo Social, informa que viene promoviendo desde el inicio de la gestión la realización de diferentes campañas médicas y que a través de los oficios se solicita el apoyo de la Red de Salud como Hospital de Ascope; razón por la cual, propone el convenio para que se puedan hacer las articulaciones y lograr el buen desarrollo de las actividades.

Que, mediante Informe Jurídico N° 162-2023-MPA/OGAJ, de fecha 25 de Julio del 2023, emitido por Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien recomienda que se declare PROCEDENTE la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Ascope y la Red Salud Ascope (MINSA).

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuestas, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31 de Julio del 2023; **POR UNANIMIDAD;**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE**



COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE Y LA RED DE SALUD ASCOPE, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la señora Alcaldesa, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la **SUSCRIPCIÓN** del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE Y LA RED SALUD ASCOPE", conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social a realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE


Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA

